

Villa Regina, 20 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "GASPARI, JUAN DINO S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00390-C-2025); de los cuales,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 03/05/2026 Movimiento Nro [E0007](#) la letrada **Marcela Noemi Unanue** solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomando como monto base de regulación la suma de \$5.650.000 para la heredera y \$2.950.000 para la cónyuge, (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento Nro [E0007](#)); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Regular los honorarios a **Marcela Noemi Unanue** por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$860.000 a cargo de la heredera declarada en autos.

Notifíquese.-

Cumplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

***PAOLA SANTARELLI***

***Jueza***